



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-785-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de agosto del año dos mil dieciséis. Las diez y veintidós minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)**, Informe de Auditoría Especial de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, con referencia **IN-023-UAI-I-01-2014**, derivado de la revisión al seguimiento a las Recomendaciones contenidas en el Informe Auditoría Financiera realizada en el Instituto Técnico para la Administración y Economía “INTAE JOSEFA TOLEDO” por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de los años dos mil cinco y dos mil seis, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades Auditadas. En este sentido, el artículo 32, Numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por medio del control externo que comprende, el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos: **a)** Determinar el grado de cumplimiento y aplicación de las recomendaciones emitidas en el Informe de Auditoría a los Estados Financieros por el periodos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de los años dos mil cinco y dos mil seis, del Instituto para la administración y la Economía “Josefa Toledo de Aguirre” (INTAE JOSEFA TOLEDO) de referencia INF-023-UAI-I-007-2007 emitido el dieciséis de diciembre del 2008; y, **b)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de Auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y sus resultados conclusivos revelan que del total de ocho (08) recomendaciones de control interno contenidas en el Informe de Auditoría Financiera realizada en el período



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-785-16

del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2005 y 2006 de referencia INF-023-UAI-I-007-2007 de fecha dieciséis de diciembre del 2008, se implementaron seis y dos (2) recomendaciones, se encuentran en proceso de implementación). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)**, Informe de Auditoría Especial de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, con referencia **IN-023-UAI-I-01-2014**, derivado de la revisión al seguimiento a las Recomendaciones contenidas en el Informe Auditoría Financiera realizada en el Instituto Técnico para la Administración y Economía “INTAE JOSEFA TOLEDO” por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco y dos mil seis; y, **II)** Por las recomendaciones en proceso de implementación, se ordena a la Máxima Autoridad de la entidad auditada que un término no mayor de noventa (90) días las implemente en su totalidad, pues de no hacerlo, se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Dos (992) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco del mes de agosto del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior